

## **CAPÍTULO XI CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO**

### **CLÁUSULA 146. CURSOS DE ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN**

La Universidad impartirá regularmente cursos gratuitos de actualización y capacitación para el personal académico, que les permita mejorar su nivel académico y perfeccionar sus conocimientos y habilidades. Dichos cursos deberán impartirse preferentemente dentro del horario de trabajo, deberá expedirse la constancia respectiva a la conclusión de los mismos y reconocerse dentro de la valoración del perfil profesional del académico, otorgándose las facilidades operativas. Para el cumplimiento de lo anterior la Universidad presentará al SUTAUAAAN, la calendarización de actividades, al menos en forma semestral, en enero y agosto de cada año. En los cursos avalados académicamente por la Universidad el personal académico tendrá un descuento en el costo de los mismos, estando sujeto a la aceptación dentro del curso y a la disponibilidad de lugares por la naturaleza del evento.

### **CLÁUSULA 147. EXCELENCIA ACADÉMICA**

La Universidad, considerando sus necesidades, se compromete a gestionar los recursos ante las instancias correspondientes, para otorgarlos al personal académico en la medida que se consigan, en estos casos proporcionará las facilidades para que el personal académico realice estudios de postgrado, diplomados y cursos de

especialización para lograr que los distintos programas de postgrado de la Universidad, alcancen el grado de excelencia otorgado por el CONACYT.

#### **CLÁUSULA 148. INTERCAMBIO ACADÉMICO**

La Universidad, considerando los intereses y necesidades de sus programas de docencia, investigación y desarrollo, promoverá con otras instituciones el intercambio de trabajadores académicos, conservando sus derechos laborales durante el tiempo del intercambio, enterando oportunamente al SUTAUAAN de las promociones correspondientes.

#### **CLÁUSULA 149. PROGRAMA DE FORMACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO**

La Universidad, de acuerdo a sus necesidades, se compromete a presentar y a establecer un programa permanente de formación de personal académico, debiendo comunicar semestralmente en Febrero y Septiembre al SUTAUAAN los avances de actualización del mismo.

#### **CLÁUSULA 150. LICENCIA PARA CURSOS**

La Universidad, con la justificación de la dependencia académica correspondiente, otorgará licencia con goce de salario al personal académico de tiempo completo que desee realizar fuera de ella, cursos de actualización o capacitación por períodos no mayores de un año, siempre que no se requiera sustituto y no se afecte la actividad académica.

#### **CLÁUSULA 151. APOYO PARA ESTUDIOS DE POSGRADO**

La Universidad se compromete a apoyar las gestiones para la consecución de becas para estudios de postgrado, a los profesores de tiempo completo y además otorgará el 100 por ciento de su salario integrado de acuerdo a su categoría correspondiente, a quienes habiendo sido aceptados en un programa de postgrado, realicen sus estudios en otras instituciones del país o el extranjero, lo anterior conforme al reglamento correspondiente.

#### **CLÁUSULA 152. DESCUENTO EN PUBLICACIONES**

La Universidad descontará a los trabajadores académicos el 80 por ciento del precio de venta de las publicaciones técnico-científicas que realice, y enviará al SUTAUAAN tres ejemplares de cada una de las nuevas publicaciones que produzca. Los autores de las publicaciones recibirán el 35 por ciento del monto de

los ejemplares vendidos y en caso de publicaciones de distribución gratuita, recibirán hasta diez ejemplares.

#### **CLÁUSULA 153. APOYO PARA CURSAR ESTUDIOS INTERNOS**

La Universidad determinará las facilidades a los trabajadores académicos de tiempo completo por tiempo indeterminado, que cumplan con los requisitos para ser alumnos, pudiendo cursar estudios de licenciatura o postgrado, si no se requiere contratación de sustitución y de acuerdo a las necesidades de las instancias departamentales, consistiendo el apoyo en una beca de inscripción, colegiatura y servicios escolares.

El número de becas disponibles no será mayor de cuarenta, distribuyéndose preferentemente siete becas por semestre. Esta beca no podrá prorrogarse por más de cinco semestres por beneficiario.

#### **CLÁUSULA 154. APOYO PARA CURSOS Y SEMINARIOS**

La Universidad, en la medida de sus posibilidades, otorgará las facilidades de sus instalaciones y equipo para que el Sindicato programe y lleve a efecto cursos y seminarios en la Universidad o en las instalaciones del Sindicato.

#### **CLÁUSULA 155. PERMISO PARA REALIZAR EXAMEN DE GRADO**

Se otorgará permiso de hasta sesenta días con goce de salario integrado a los trabajadores académicos de tiempo completo y medio tiempo con dos o más años de antigüedad para realizar su examen de grado, no debiendo implicar esta licencia nueva contratación. Este permiso será concedido por una sola vez para cada grado académico. El trabajador deberá comprobar al final de la licencia que durante ella presentó el examen de grado, comprometiéndose a laborar para la Universidad el mismo tiempo que duró la licencia, además de cubrir cualquier otro compromiso adquirido previamente con la Institución.

#### **CLÁUSULA 156. BECAS PARA HIJOS DE ACADÉMICOS**

La Universidad otorgará anualmente doscientas cincuenta becas de \$600.00 cada una para los hijos de los trabajadores académicos que se encuentran realizando estudios. El monto será entregado al SUTAUAAN en el mes de agosto y éste se obliga a entregar a la Universidad la relación de beneficiados con esta prestación.

**CLÁUSULA 157. BECAS PARA ACADÉMICOS CON HIJOS CON PROBLEMAS DE APRENDIZAJE**

Para los hijos de los trabajadores académicos, que presenten problemas de aprendizaje y que asistan a escuelas o asociaciones de atención especial, la Universidad otorgará al trabajador una beca de \$800.00 mensuales.

**CLÁUSULA 158. EXENCIÓN DE PAGO**

Los hijos de académicos agremiados al SUTAUAAN estudiantes de licenciatura en la Universidad, gozarán de la exención del pago de inscripción, siempre y cuando sus calificaciones sean aprobatorias en el período escolar anterior.

